Proyecto de Ley N° 5822/2023-CR

CONGRESO REPÚBLICA

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:45 pm

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE QUE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ELABORE Y APRUEBE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

El Grupo Parlamentario **"Unidad y Dialogo Parlamentario"** a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS**, ejerciendo su derecho de iniciativa de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

LEY QUE DISPONE QUE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ELABORE Y APRUEBE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad contribuir con el fortalecimiento de las capacidades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural a través de una escala remunerativa que establezca una estructura salarial justa en relación a la contribución del citado Programa para el desarrollo del Sector Agrario y de Riego y acorde con las actuales condiciones sociales y económicas.

Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 16:50:41-0500

Artículo 3. Autorización para aprobación de nueva escala remunerativa

3.1. Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2023, a realizar un estudio de ingresos del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para la elaboración de una nueva escala remunerativa.

3.2. Exonérese al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural de lo establecido en el artículo 6 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, para la aprobación de una nueva escala remunerativa para los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

3.3. La nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Aprobación de la nueva escala de ingresos

En un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se aprueba la nueva escala remunerativa, a solicitud del Pliego, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 27806, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2023 16:00:09-0500

Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 15:55:37-0500

Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 18:36:33-0500

Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 13:02:25-0500

Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 13:02:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5822/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
2. **AGRARIA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL fue creado como una Unidad Ejecutora adscrita al Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura (MINAG) mediante Decreto Legislativo 997, responsable de articular las acciones relacionadas con el desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política establecidos por el sector agricultura.

De otro lado, mediante Decreto Supremo 014-2008-AG[1] publicado el 20 de junio de 2008 se aprobó la fusión de distintas entidades del MINAG entre las cuales se encontraban el Proyecto de Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur (MARENASS), el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas (PROABONOS), el Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales (PROSAAMER) y el Programa Nacional de Cuencas Hidrográficas y de Conservación de Suelos (PRONAMACHCS) con AGRORURAL, con la finalidad mejorar la coordinación entre los distintos actores públicos presentes en los territorios rurales, racionalizar personal, generar economías de escala y evitar duplicidades en el trabajo realizado por las diferentes organizaciones; y, especialmente, generar mayores sinergias en la reducción de la pobreza y extrema pobreza en las zonas rurales.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo 012-2020-MIDAGRI publicado el 21 de diciembre de 2020, se formaliza la creación de AGRO RURAL en el marco de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Asimismo, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final, se estableció que el personal de AGRO RURAL mantiene su régimen laboral, es decir, mantiene también su mismo nivel remunerativo, sin prever ninguna mejora en esa materia.

Actualmente, AGRO RURAL viene cumpliendo diversos encargos con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en

---

1 https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/eval_indep/2010_informe_final_AGRORURAL.pdf

zonas rurales de menor grado de desarrollo económico y altas tasas pobreza. Para ello implementa un conjunto de intervenciones con el fin de mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales a partir del incremento de los niveles de competitividad, el desarrollo de capacidades y el acceso a los mercados dinámicos.

De acuerdo al portal del gobierno, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con unidades zonales son unidades desconcentradas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargados de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario, prevención y gestión del riesgo de desastres naturales; así como la venta y distribución de guano de las islas, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las unidades funcionales del programa. [2]

Según lo señalado por la Memoria Anual 2019 publicada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego [3], a la fecha, AGRORURAL cuenta con 21 unidades zonales. Siendo así, en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, realiza alguna de las siguientes intervenciones:

1. Participación en programas presupuestales

   AGRORURAL forma parte de los Programas Presupuestales: (1) 0042: Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario, (2) 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, (3) 0089: Reducción de la degradación de los suelos agrarios, (4) 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, (5) 0130: Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre.

2. Acciones presupuestales que no resultan en productos

   Se desarrollaron actividades como la de comercialización de abonos donde se logró recolectar la cantidad de 28,166 TM de guano bruto; transportar 21,689.02 TM, llegando a la producir 19,611.15 TM de guano tamizado. Así mismo, se comercializó 16,137.45

[2] https://www.gob.pe/institucion/agrorural/organizacion
[3] Memoria Anual 2019- Ministerio de Agricultura y Riego: https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/transparencia/memorias/Memoria_2019.pdf

TM logrando beneficiar a 21,894 productores.

Por otro lado, se ha aprobado 234 planes de negocio en el marco de la estrategia: "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena" beneficiando a 2,864 productores agrarios y productoras agrarias, de los cuales 93% son mujeres productoras.

Asimismo, la instalación de semillas de pastos cultivados que beneficio a 120 productores en el distrito de Saylla, provincia de Cusco que representan 5 organizaciones campesinas.

3. Otros encargos generados durante el 2022

Además de las funciones previamente establecidas, durante el año 2022 se le encargó AGRORURAL diversas intervenciones conforme a continuación se señala:

- Decreto de Urgencia 106-2021, que tiene por objeto disponer de recursos para asegurar el desarrollo de la campaña agrícola 2021-2022, a través de la subvención económica por la compra de fertilizantes (SEFEagro). [4]

- Decreto de Urgencia 013-2022, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado urea en el marco del próximo inicio de la campaña agrícola 2022-2023 como consecuencia de la escasez mundial de dicho insumo a raíz del escenario de conflictos internacionales en curso.[5]

- Decreto de Urgencia 019-2022, que tiene por objeto establecer medidas adicionales extraordinarias para reactivar la economía de los productores agrarios en el marco de la emergencia agraria y garantizar la continuidad de las actividades económicas vinculadas a la cadena productiva de la pesca artesanal como fuente de empleo y seguridad alimentaria y dictar otras disposiciones.[6]

---

[4] https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Constitucion/files/du-106-2021.pdf
[5] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2068629-2
[6] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2090954-1

- Decreto de Urgencia 024-2022 que autoriza la actividad de adquisición y distribución del fertilizante nitrogenado (urea) por un monto aproximado de 4 millones de soles, que tenía programado beneficiar a 360,777 hectáreas. [7]

✓ Decreto Supremo 83-2022-PCM; que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Ocumal de la provincia de Luya, los distritos de Chirimoto, Cochamal, Limabamba, Milpuc y Totora de la provincia Rodríguez de Mendoza y en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas; por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. [8]

✓ Decreto Supremo 122-2022-PCM; de fecha 12 de octubre 2022; que declara en Estado de Emergencia algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura; por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico. [9]

No obstante, los encargos en el año 2022 y que se mantienen para el 2023, la sede central de AGRO RURAL tiene un total de 237 trabajadores de los cuales 20 pertenecen al régimen laboral 728 y 217 al régimen especial de contratación administrativa de servicios 1057 (CAS).[10]

En las Unidades Zonales de un total de 547 trabajadores de los cuales 346 pertenecen al régimen laboral 728 y 201 pertenecen al régimen especial de contratación administrativa de servicios 1057 (CAS).

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la escala remunerativa de AGRO RURAL es del año 1998, heredada del PRONAMACHCS, es decir, hace más de 25 años el personal no cuenta con una escala remunerativa propia como AGRO RURAL. [11]

---

[7] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2121356-1
[8] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2085429-1
[9] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2115082-2
[10] Memoria Anual 2022 – Ministerio de Agricultura y Riego: https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/MEMORIA-ANUAL-2022-2FF.pdf
[11] Memoria Anual 2022 – Ministerio de Agricultura y Riego: https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/MEMORIA-ANUAL-2022-2FF.pdf

Es importante mencionar que antes de la fusión, todos los programas tenían al personal bajo el régimen de la actividad privada, es decir bajo las normas del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, siendo el PRONAMACHCS el único que contaba con una Escala Remunerativa aprobada por Decreto Supremo 081-98-EF que aprueba la política remunerativa de PRONAMACHCS.

Esa escala no ha sido actualizada aun cuando se han incrementado los encargos en la institución y con el devenir el tiempo se han presentado situaciones socio económicas que afectan directamente a las remuneraciones, como es el caso del incremento del costo de vida, el incremento de la inflación, y la consecuente devaluación de las remuneraciones.

Ello no se condice con el incremento de las responsabilidades ya mencionadas y los resultados que año tras año han abarcado a mayores zonas geográficas, por lo que lejos de ser un factor motivador resulta perjudicial para retener y atraer personal calificado que pueda contribuir a la ejecución de las intervenciones.

Cabe resaltar que de una reciente evaluación a AGRO RURAL (realizada por Apoyo Consultoría, diciembre, 2022), se afirma que, en el ámbito de los recursos humanos, se observa que AGRO RURAL mantiene escalas de remuneración poco competitivas en comparación con otras unidades ejecutoras del MIDAGRI.

Esta situación, por un lado, constituye un desincentivo para la entrada de profesionales calificados a la entidad, lo cual resulta contraproducente para alcanzar sus objetivos a nivel institucional; especialmente en las unidades zonales.

La escala remunerativa con la que viene laborando el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, corresponde a una entidad extinta que es el EX PRONAMACHCS.

Dicha escala no ha sido actualizada aun cuando con el devenir el tiempo se han presentado situaciones socio económicas que afectan directamente a las remuneraciones, como es el caso del incremento del costo de la canasta familiar (en 1997: S/ 228 por persona; en 2022: S/ 415 por persona) y el incremento de la inflación (en 1998: 6%; en 2022: 8.46%).

Teniendo en cuentan que, AGRO RURAL participa en la ejecución de 05 programas presupuestales (PP 0089, PP130, PP0042, PP 0068, PP 121), así como, tiene una alta desconcentración de sedes y oficinas zonales a nivel nacional con énfasis en las zonas rurales del país donde se encuentran los productores agrarios en situación de pobreza, requiere de una actualización de la escala remunerativa vigente.

La actual Escala Remunerativa del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo 081-98-EF, muestra la siguiente estructura salarial:

Nivel o Categoría	Remuneración
Gerente General	7.500
Asesor / Gerente I	6.000
Gerente II	5.000
Sub Gerente	3,400
Profesional IV	3,000
Profesional III	2,600
Profesional II	2,300
Profesional I	2,100
Técnico IV	1,500
Técnico III	1,350
Técnico I	1,200
Auxiliar II	1,100

Como es de notar, aun cuando AGRO RURAL viene permanentemente atendiendo encargos de alta relevancia para el desarrollo del país, ésta corre el riesgo de su permanencia dado que su principal motor como es su recurso humano cuenta con niveles remunerativos rezagados de hace más de 25 años.

Por ello, urge que el proceso de elaboración y aprobación de la nueva escala remunerativa sea realizado lo antes posible para evitar conflictos socio laborales que puedan poner en riesgo las metas y resultados que viene proporcionando AGRORURAL ante los sectores con mayor nivel

de pobreza del país. Para ello, se propone la siguiente propuesta:

Categoría	Nivel remunerativo	Remuneración
Funcionarios		
Director/a Ejecutivo/a	F-VI	15,600
Coordinador/a Técnico/a	F-V	14,500
Jefe Unidad	F-IV	13,500
Asesor Alta Dirección	F-III	12,000
Jefe Sub Unidad	F-II	11,000
Jefe Zonal	F-I	9,000
Profesionales		
Coordinador/a	P-VI	8,200
Profesional V	P-V	7,400
Profesional IV	P-IV	6,700
Profesional III	P-III	6,000
Profesional II	P-II	5,400
Profesional I	P-I	4,800
Técnicos		
Técnico IV	T-IV	4,300
Técnico III	T-III	3,800
Técnico II	T-II	3,400
Técnico I	T-I	3,000
Auxiliares		
Auxiliar II	A-II	2,600

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende garantizar la aplicación de los derechos fundamentales materializados en nuestra Constitución Política y demás leyes, por lo cual tendrá un efecto legal y social positivo para con los trabajadores de AGRO RURAL.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
• Reordenamiento de las retribuciones del personal, al reducir la dispersión existente	- Elaboración e implementación de escala remunerativa.

bajo criterios técnicos de equidad interna y competitividad externa. • Mantiene un control de los costos, según los niveles organizacionales y el nivel de responsabilidad a desempeñar. • Generación de un clima laboral propicio y fortalecimiento de la cultura institucional con un enfoque de integridad entre todos sus miembros. • Beneficio en la población, mediante el cumplimiento de las metas institucionales debido a la existencia de personal con niveles remunerativos adecuados y motivados a la generación de resultados. • Menor grado de conflictividad socio laboral.	

Vinculación con el acuerdo nacional

La presente propuesta legislativa está relacionada con las siguientes políticas de Estado: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación (Política 11).